PROTOCOLIZACION
FECHA: 03/03/11
Dra. DANIELA IVANA GALLO
PROSECRETARIA
PROCURACION GENERAL DE LA NACION

PROCURACION GENERAL DE LA NACION
FOLIO
1

Procuración General de la Nación

RESOLUCION PGN N° 7/11

Buenos Aires, 3 de marzo de 2011.

VISTO:

Lo actuado en el marco del expediente O 6520/2005 "*Ballestero, María E. -Secretaria Letrada de la P.G.N. s/ Propone la realización de un estudio integral relativo a la situación de las Fiscalías ante los Tribunales Orales de menores*";

el proyecto de ley elaborado por la Secretaría General de Coordinación Institucional, identificado como expediente OV-126/06 del Honorable Senado de la Nación e ingresado el 30 de mayo de 2006;

lo actuado en el expediente O 7185/2007 con motivo de la presentación efectuada por los Sres. Fiscales Generales Dres. Ricardo Farga, Claudio Di Paola Derqui y Juan Carlos Chávez Paz respecto de la situación actual de los Tribunales Orales de Menores de la Capital Federal;

la propuesta elevada por la Fiscalía General de Política Criminal, Derechos Humanos y Servicios Comunitarios en el marco de sus competencias específicas;

las facultades del Procurador General de la Nación para "promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad" y "diseñar la política criminal y de persecución penal del Ministerio Público Fiscal" que surgen del artículo 120 de la Constitución Nacional en función de los artículos 25 inciso a) y 33 inciso e) de la ley n° 24.946; y,

CONSIDERANDO:

Como consecuencia de diversas inquietudes planteadas por los Sres. Fiscales Generales de Menores de la Capital Federal relacionadas con el considerable cúmulo de trabajo de la jurisdicción, con fecha 30 de mayo de 2006 esta Procuración General de la Nación remitió al Honorable Congreso de la Nación una propuesta de creación de tres nuevos Tribunales Orales de Menores para la Capital Federal.

Ulteriormente, a raíz de que el proyecto perdió estado parlamentario, el día 1° de marzo del año 2009, se dictó la Res. PGN 24/09 por la que se dispuso reeditarlo.

Que el nuevo proyecto formulado a partir de la mencionada Resolución tuvo ingreso por ante el Honorable Senado de la Nación el 23 de marzo de 2009 -expediente OV 23/09- y también perdió estado parlamentario el 1° de marzo de 2010 (ver fs. 93 y 96).

Que en el mismo año el Consejo de la Magistratura de la Nación (resolución N° 277/09 en el marco del expediente n° 10-32279/08, "*Proyecto de ley s/ Creación de cinco Tribunales Orales de Menores*") emitió opinión favorable respecto de la creación de cinco nuevos Tribunales Orales de Menores en la Capital Federal (conforme fs. 102/106). Proyecto que fue archivado el 9 de agosto de 2010.

Que transcurridos prácticamente cinco años desde los planteos iniciales, la situación que fuera en su momento caracterizada como cercana a un "colapso" por los Sres. Fiscales Generales que intervienen ante el fuero de menores no se ha modificado sino que, por lo contrario, se ha agravado como consecuencia del aumento del número de causas que actualmente ingresan y tramitan ante la justicia especializada, en particular en la instancia de juicio oral (conforme fs. 1, 19, 21/23, 28/34, 36/51, 65/67, 108/110, 122/124 y 128/130).

Que por las razones expuestas y en el entendimiento de que, con independencia de otras reformas procesales necesarias, la concreción del aumento del número de Tribunales Orales de Menores redundará tanto en un mejor servicio de justicia para los imputados sometidos allí a proceso al realizarse los juicios con la celeridad que impone la normativa específica (en particular, el art. 40.2.b.iii de la Convención sobre los Derechos del Niño) cuanto en una debida salvaguarda de los derechos de las víctimas involucradas en esos casos, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 25 inciso a) y 33 inciso e) de la ley n° 24.946;

EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

Art. 1°: REEDITAR el proyecto de ley oportunamente elaborado por la Secretaría General de Coordinación Institucional e ingresado al Honorable Senado de la Nación como Proyecto de Ley OV-126-06 que propone la creación de tres Tribunales Orales de Menores para la Capital Federal según el texto que, como ANEXO, integra la presente.

Art. 2°: Protocolícese, hágase saber, publíquese en PGN *on line*, en el Boletín Oficial del Ministerio Público Fiscal, y oportunamente, **ARCHÍVESE.**

ESTEBAN RIGHI
PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN

PROTOCOLIZACION
FECHA: 03/03/11
Dra. DANIELA IVANA GALLO
PROSECRETARIA
PROCURACION GENERAL DE LA NACION

PROCURACION GENERAL DE LA NACION
FOLIO
2

ANEXO

ARTICULADO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

Artículo 1°.- Créanse tres (3) Tribunales Orales de Menores, cuyas estructuras se establecen en el Anexo I, con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los que se identificarán ordinalmente con los números 4, 5 y 6, y estarán integrados por tres (3) miembros cada uno.

Artículo 2°.- Créanse en el ámbito del Ministerio Público Fiscal de la Nación tres (3) Fiscalías Generales ante los Tribunales Orales de Menores, con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las que se identificarán ordinalmente con los números 4, 5 y 6, cuyas estructuras se establecen en el Anexo II y que actuarán ante los Tribunales Orales de Menores con asiento en la referida ciudad.

Artículo 3°.- Créanse en el ámbito del Ministerio Público de la Defensa de la Nación tres (3) Defensorías Públicas Oficiales ante los Tribunales Orales de Menores, con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyas estructuras se establecen en el Anexo III y que actuarán ante los Tribunales Orales de Menores con asiento en la referida ciudad.

Artículo 4°.- Créanse en el ámbito del Ministerio Público de la Defensa de la Nación, dos (2) Defensorías Públicas de Menores e Incapaces, con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las que se identificarán ordinalmente con los números 5 y 6, cuyas estructuras se establecen en el Anexo IV.

Artículo 5°.- Equipárense las dotaciones de personal de las Fiscalías Generales ante los Tribunales Orales de Menores números 1, 2 y 3 con las creadas por la presente ley, mediante la creación de los cargos que se detallan en el Anexo II.

Artículo 6°.- Equipárense las dotaciones de personal de las Defensorías Públicas de Menores e Incapaces números 1, 2, 3 y 4, con las creadas por la presente ley, mediante la creación de los cargos que se detallan en el Anexo IV.

Artículo 7°.- Créanse los cargos que se detallan en los Anexos I, II, III y IV y que forman parte integral de la presente.

Artículo 8°.- La presente ley se implementará una vez que se cuente con el crédito presupuestario necesario para la atención del gasto que su objeto demande, el que se imputará a los presupuestos del Poder Judicial de la Nación, del Ministerio Público Fiscal y del Ministerio Público de la Defensa. Los magistrados, funcionarios y empleados que se designen en los cargos creados sólo tomarán posesión de los mismos cuando se cumpla con la mencionada condición financiera.

Artículo 9°.- La Corte Suprema de Justicia de la Nación, el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, la Procuración General de la Nación y la Defensoría General de la Nación proveerán, en el ámbito de sus respectivas competencias, lo necesario para la instalación de los Tribunales Orales, Fiscalías y Defensorías creados por la presente ley.

Artículo 10°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

PROTOCOLIZACION
FECHA: 03/03/11
Dra. DANIELA IVANA GALLO
PROSECRETARIA
PROCURACION GENERAL DE LA NACION

PROCURACION GENERAL DE LA NACION
FOLIO
3

Procuración General de la Nación

ANEXO I

Magistrados y Funcionarios

Jueces de Tribunal Oral, nueve (9)

Secretarios de Cámara, tres (3)

Secretarios de 1ª Instancia, tres (3)

Prosecretarios Administrativos, seis (6)

Personal Administrativo y Técnico

Oficiales Mayores, tres (3)

Escribientes, seis (6)

Escribientes Auxiliares, tres (3)

Auxiliares, seis (6)

Personal de Servicio

Medio Oficial, tres (3)

Total de Cargos cuarenta y dos (42)

ANEXO II

Magistrados y Funcionarios

Fiscales Generales ante los Tribunales Orales, tres (3)

Secretarios de Fiscalía de Cámara, tres (3)

Prosecretarios Administrativos, seis (6)

Personal Administrativo y Técnico

Jefe de Despacho-Relator, tres (3)

Personal de Servicio

Medio Oficial, tres (3)

Total de Cargos dieciocho (18)

PROTOCOLIZACION
FECHA: 03/03/11
Ta. DANIELA VANA GALLO
PROCURACION GENERAL DE LA NACION

PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
FOLIO 4

Procuración General de la Nación

ANEXO III

Magistrados y Funcionarios

Defensores Públicos Oficiales ante los Tribunales Orales, tres (3)

Secretarios, tres (3)

Prosecretarios Administrativos, tres (3)

Personal Administrativo y Técnico

Escribientes, tres (3)

Personal de Servicio

Medio Oficial, tres (3)

Total de Cargos, quince (15)

ANEXO IV

Magistrados y Funcionarios

Defensores Públicos de Menores e Incapaces ante los Tribunales Orales, dos (2)

Secretarios, cinco (5)

Prosecretarios Administrativos, cinco (5)

Personal Administrativo y Técnico

Jefe de Despacho-Relator, dos (2)

Escribientes auxiliares, dos (2)

Personal de Servicio

Medio Oficial, cuatro (4)

Total de Cargos, veinte (20)